

Agosto 1970.

- Número 1.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y nueve del día ochenta y nueve minutos del mes de Agosto de mil novecientos setenta, que constituye en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, juntamente con el Hno. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alcañiza López; al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de voces votantes para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de la corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,
D. Gabriel
Alcañiza

El Secretario interino,

R

- Número 2.-

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el dia 10 de Agosto de 1970.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y nueve y cuatro minutos del día diez de Agosto de mil novecientos setenta, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Caja Consistorial, bajo la Presidencia del Hno. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alcañiza López, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los Jues. Encargados de Alcalde y Consejales, Don Guillermo Sánchez Meléndez, Don Pablo Saiz Gómez, Don Juan María Fiol Tur, Don Francisco Yeguado Maya, Don José María Freire, Raudel, Don Gabriel Baños Amorós, Don Tomás Oliver Estrella, Dña Antonia Lluisas Mieras, Don Miguel Bonat Arbós, Don Pedro Hernández Vallejo, Don José Planas Montañea, Don Guillermo Oliver Galcerán, Don Ramón Colomés Gómez, Don Gabriel Bonnarcos Amengual, el Portavoz de Fondo, Don Agustín Caballo Fernández y anfitrío de mí, el inseparable Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y

AYUNTAMIENTO DE PALMA

unve y quince minutos, d. P. Tendiente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

1. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se invita a continuación:

urgencia obras mejora "Mardar": 1º- Que al objeto de cortar futuros proyectos, al pagamento de alumbrado público, calle tipo armamento acordado autorizar por V.E. en sesión plenaria del San Miguel, trans entre dia 19 de diciembre de 1969, realización a concertar directamente con P. Mayor y P. Virgen de la Asociación de Comerciantes, Hacienda y Propietarios de la calle de San La Salud.

M
"Acuerdo: 1º- Que al objeto de cortar futuros proyectos, al pagamento de alumbrado público, calle tipo armamento acordado autorizar por V.E. en sesión plenaria del San Miguel, trans entre dia 19 de diciembre de 1969, realización a concertar directamente con P. Mayor y P. Virgen de la Asociación de Comerciantes, Hacienda y Propietarios de la calle de San La Salud y a nos expensas, y con el fin de poder realizar las dos obras conjuntamente, que sean celebradas de urgencia, las Obras de Mejora de Alumbrado Público en el Tramo de la calle de San Miguel, comprendido entre las Faras de la Virgen de la Salud y Faras Mayor, y concertadas directamente por la Comisión Municipal Permanente. - 2º- Que se expague dicho acuerdo nuevamente a efectos de Formalización, invitándose el oportunus anuncio en el B.O. de esta Provincia y también al efecto de estas Faras Comisiones. - Palma de Mallorca a 3 de Enero de 1970. - El Teniente de Alcalde Delegado de Vías y Obras. - Francisco Izquierdo. - Rubicado." - De efecto de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 314, n.º 2, de la vigente Ley de Régimen Local.

3. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se invita a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta que se invita a continuación:

"Acuerdo: 1º- Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización Urbaniación de un sector del Polígono número 46 del Plan General de Situación 46, de Ordenación Urbana de esta ciudad, en terrenos de "Papal Nou Caín arros Papal Nou, piso Padaret", promovido por don José Morda Trujillo. - 2º- Que el promotor se comprometa a la completa dotación de los servicios. - Morda Trujillo. urbanísticas integrantes de dicha urbanización en el sector que se aprueba, así como la cesión de la superficie rural y de parques y jardines; a tal efecto se le concede un plazo de 5 días para que presente su conformidad. - 4º- Una vez cumplida la condición señalada en el apartado n.º 2º, se proceda a la remisión del citado proyecto a la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, para la revisión definitiva que proceda. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V.E. no obstante resalverá". - Palma de Mallorca

a 7 enero 1970. - El Presidente de la Comisión Municipal de Urbanismo, - Juan M^o Fiol. - Fabricado. "

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 303, letra q) de la vigente Ley de Régimen Local.

4.

Este requerido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda denegar la autorización de la Gobernación para la ejecución parcial de la Reforma Familiar n° 5 (Plaza Mayor) de esta ciudad, y en mérito del informe del Tribunal Asesor Municipal que a la letra dice así:

"Informando conforme se interesa por V. S. los tres escritos presentados al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y remitidos a este Ayuntamiento para la coordinada información, cumple decir a V. S.:- En mérito primariamente establecer varias premisas de carácter básico, reconociendo hechos ciertos que tienen la característica van de acuerdo a: a) La petición formulada y elevada por el Excmo. Ayuntamiento al Consejo de Ministros, por el conducto regular del Ministerio de la Gobernación se contrae inicia y exhaustivamente a laclaración de que la Expropiación para la ejecución de la Reforma familiar n° 5 (Plaza Mayor) sea considerada con carácter de urgencia y aplicando el procedimiento que para tal situación establece el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. - b) - Que la aplicación del procedimiento de urgencia No se solicita, - ni ello es posible, aní como tampoco autorizado por ley alguna -, para la ejecución de la obra municipal ordinaria del aparcamiento subterráneo inserto en la Plaza Mayor; y por ella limitado, respecto del cual no se aplica la expropiación forzosa. - c) - Que no es necesaria, ni legalmente -



puede respetarse fuera del ámbito del procedimiento establecido para la Explotación de Explotación Forzosa de una que se oponga en relación con la Ley de Régimen Local, la Declaración de Necesidad de Explotación, que con la Declaración de Utilidad Pública están interrelacionadas y son anexas; a la aprobación definitiva del proyecto, como sucede en el de la Reforma Familiar n.º 5 que obtuvo dicho pleno por el Ayuntamiento, la Comisión Superior de Urbanismo de Baleares y la correspondiente Ministerial en último término. - d) No puede por ningún argumento del Poder Ejecutivo, incluso el Consenso de Ministros, revisarre el proyecto y su aprobación, por corresponder ello únicamente a la jurisdicción competente administrativa, la que incluye no podía hacerlo en esta ocasión, por haber ganado a su tiempo firmeza, siendo además consentidos los actos administrativos aprobatorios, y devueltos ejemplares, y en ello se halla esta Administración municipal; y, = e) - siendo animoso cierto que la referida ejecución, se inició hace años, dando comienzo la instauración de la explotación forzosa con respecto a ciertos inmuebles. - Tenido lo que antecede examinemos sucesivamente las manifestaciones de los comparecientes ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, brancindolo en conjunta, por cuanto se refiere, a mejor dicho copiar, las alegaciones en dichos escritos, ya fueron expuestas en la información pública convocada por el Ayuntamiento respecto del procedimiento de urgencia y por los mismos señores, que las habían anticipado en el recurso de reposición a que aluden en los escritos que comentamos. - Es obvio que la oposición se planta frontalmente contra la aplicación del procedimiento de urgencia y a ello se dirán vista parte de su argumentación. - Pero además aprovechan la ocasión para impugnar la reforma urbana n.º 5, aunque saben que no puede tener éxito por ser cuestión firme y ejemplaria. - Las alegaciones contra el procedimiento de urgencia carecen de verdadera entidad, porque, si bien toda obra pública produce un trastorno en la vida ciudadana, cuanto más breve sea, este resultará menor judicial. - Sobre esto no nos extenderemos porque es cuestión de apreciaciones y del subjetivismo propio del lugar que se ocupe frente a la obra. - Asimismo se dice que el procedimiento expropiatorio de urgencia priva de garantías y de la condigna indemniza-

ión a los expropiados.- Esto no merece comentario alguno, puesto que es indudable que la Ley no ha omitido ninguna de las garantías propias a toda expropiación sea por un sistema u otro. Se imputa al Ayuntamiento que no ha remitido el recurso de reposición dirigido contra el acuerdo municipal de elevar al Consejo de Ministros la petición relativa a la aplicación del procedimiento de urgencia.- Mas todos sabemos que se trata de un acuerdo que no está en trámite y no definitivo, sino que es pura y simplemente una petición que depende de la libre voluntad y deseo del solicitante, de orden direccional y de ninguna manera reglado, y que la resolución final corresponde a un organismo superior, en este caso al Consejo de Ministros; dándose la circunstancia que este último acuerdo no es recurrible.- Ya imponiendo la reforma parcial de referencia, se dice que es ocular la proyección de la misma, citando una Real Orden de 6 de agosto de 1.836 que se toma de la obra La Reforma de Salma del Arquitecto Don Gabriel Alomar Estevan, opinando los reclamantes que ha perdido ya toda actualidad.- La consecuencia que se extrae, si se mira con ecuanimidad la cuestión, es la contraria, y se demuestra que desde largísimo tiempo el Ayuntamiento de Salma y la Ciudad entera ha aspirado y luchado por conseguir la Reforma en mención, con uno u otro proyecto, evidenciando su necesidad.- Aquí debes señales el texto completo que sobre el particular figura en dicha obra y que es del tenor literal siguiente:-

"La calle de Odón Colom" y la Plaza Mayor.- El derribó resultante de las antiguas casas de la Inquisición y del antiguo convento de San Felipe Neri, realizado posteriormente, en 1.858 (convento que no debe confundirse con el actual del mismo nombre, el cual fue antes del Santo Espíritu) dio lugar a la Plaza Mayor, acertada iniciativa cuyo autor no conocemos y cuyo proyecto se aprobó por Real Orden de 6 de agosto de 1.836.- Esta plaza sumió a la de Carr. mediante una nueva vía, que debía permitir un pasante fácil que la angosta calle del "Sézell" (hoy Jaime II), vía autorizada por L.O. de 18 de enero de 1.862 y que, terminada durante la primera República, fue bautizada con el nombre, dudosamente anticristiano, de Odón Colom, valeroso cabecilla que acandilló la sublevación de-

ESTADO DE PUEBLA
MUNICIPIO DE PUEBLA
FAP

las Gobernaciones.- Las obras de la Plaza Mayor se intentaron continúar en el año 1.894 con nuevos planos y hasta fue autorizado por la Superintendencia un empréstito de 750.000 pesos con este fin, empréstito que fue devuelto en 1.900".- Tanto se ve el propósito de realizar la Reforma se han mantenido invariablemente durante este periodo más que nacer, y es que se ha extinguido, habiéndose llevado a la práctica importantes reformas en la Ciudad encaminadas a resolver el problema de la Plaza Mayor y de los que en ella se trataban insertados, ya dentro del Movimiento Nacional, los cuales plasmaron en un proyecto de nuevo mercado Central de Abastos en la Plaza del Olivar, y pocos años después en el Plan General de Ordenación y de Urbanizaciones del expresado Arquitecto J. Almaraz. Si se llevó a la práctica una de las Reformas comprendidas en este Plan Almaraz, la n.º 6, que abarcaba toda la zona de la Plaza-Olivar, calle del Teatro Balear y muchas más, y se ha constituido una zona magníficamente urbanizada, lográndose como objetivo principal un espacio superficial considerable donde se ha erigido el Mercado Central de Abastos y Tenaduría, con Fábrica y Caiaras de Hielo, y animando la amplia Plaza del Rosellón, en cuyo subsuelo se ha construido, con inauguración este año 1.969, un aparcamiento subterráneo de tres plantas, con cabida para unos quinientos vehículos y servicios, sin necesidad respecto de este aparcamiento de expropiación alguna por ser terrenos propios municipales y obra municipal ordinaria.- Permitiendo con ello la desaparición del Mercado de Abastos y Tenaduría instalado en cobertizos y quioscos y otras construcciones provisionales en la Plaza Mayor convertida toda ella en un verdadero "robo," cuyas circunstancias no es menester detallar, porque lo que lógicamente se desprende de la calificación dada, que era un verdadero robo de la Ciudad y un atentado a la higiene, impidiendo además el paso de todo vehículo en condiciones normales.- Como se ve ya entonces se inició el saneamiento y mejora de esta importantísima zona de la Ciudad.- Se hace especial mención en los mencionados escritos de que la escalinata que unía la parte baja de la ciudad con la alta en que está situada la Plaza Mayor no tiene utilidad, siendo en cambio necesaria una vía de circulación rodada que enlace la parte baja y la alta.- La pasión

vega indudablemente a los que allí residen, ya que ninguna vía de circulación rodada puede ser hábil para salvar la cota de desnivel que existe en el lugar. - Esto únicamente puede lograrse mediante una escalera, y loquit es que dado el lugar y las condiciones que ha de reunir la Plaza Mayor en armonía con las bellas actuales del asiento de la escalera en la parte baja de la ciudad, se aprovecha para que sea una escalinata monumental que sirva de ornato y embellimiento de la ciudad, que son fines que también tiene que perseguir la Administración municipal. - La calzada de tránsito rodado, para que fuese viable tendría que tener un arranque mucho más al interior de la parte alta de la ciudad, tanto si era recta como en zigzag, con lo que sejan muchos más los propietarios afectados, y costosas obras considerables, todo ello con un coste muy superior. - Para mayor claridad, conquis unos sencillos pero relevantes datos: - La cota sobre el nivel del mar de la Plaza Mayor (parte superior de la escalinata) es aproximadamente la 23 m. y la de Vía Roma (inferior de la escalinata) la 9 m. - Existe por tanto un desnivel aproximado de 14 m., el cual mediante la escalinata prevista en el plan de urbanización se salva con una distancia horizontal en profundidad de unos 20 m. - La superficie total ocupada por la escalinata es de unos 600 m². - Si el desnivel de 14 m. debiera ser salvado por una vía apta para el tráfico rodado, admitiendo para dicha vía una pendiente del 8%, se precisaría un desarrollo de 175 m. - La distancia en planta existente entre la Plaza Mayor y Vía Roma es de 35 m. solamente. - Por otra parte, imponiendo un ancho de 15 m. para dicha vía, la misma ocuparía una superficie de 2.625 m², aproximadamente cuatro veces y media superior a la que ocupa la escalinata prevista en el plan de urbanización apuntado, lo que obligaría a ampliar en la misma proporción los terrenos y edificios a expropiar. - Para combatir la Reforma, se llega al extremo de querer aplicar a la escalinata las normas que establecen las Ordenanzas Municipales de la construcción para las escaleras de las casas de fierro. - Es tan fuerte este razonamiento que basta un simple examenación. - Estimé que han sido considerados todos los aspectos de la cuestión planteados en los escritos que

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

que han sido trasladados para informe." En su encabezamiento des-
tinan las alegaciones formuladas por don Ramón Agustí Lloia, don
Pedro Piol Company, doña Angelina Tol Tous, doña Antonia Fuster Agen-
tió, don Francisco Bellmunt Fel, don Pedro Agustí Mat, doña Carmen Lis-
ja Marrat, don Jaime Bestard Barri, doña Catalina Alcida Morales, -
y don Juan, doña Catalina y don Antoni Vicen Garau; don Juan Tomás
Tenuias y don José Falces Valls, y don Miguel Monerat Salva. - Se-
gundo. - A tenor de lo señalado en el art. 56 del Reglamento de la
Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, devan juntamente
con las alegaciones de referencia certificación del presente a-
cordio al Ministerio de la Gobernación a los efectos de la petición
de declaración del procedimiento de urgencia acordado. - Palma
de Mallorca, a 7 Enero 1970. - El Presidente de la Comisión, -
Juan María Piol - Lubrada."

El Sr. Piol, dice que el Ayuntamiento aprobó la realización de
esta obra, no el proyecto en sí, por corresponder al Plan de Reforma
del 43, y el aparcamiento se desarrolla en terreno de domini-
público. - Puntido a la Superioridad, se devolvio por estimar que
la Corporación Municipal era la que debía someter a información
pública. Y se han presentado reclamaciones ante el Ministerio
de la Gobernación y ante el Ayuntamiento. Pretenden que no se
realice la obra y, precisamente para que el Ministerio tenga con-
ocimiento de la realidad de los hechos, se ha redactado este extenso
dictamen por entender que se inició la Reforma por Real Orden de
1896, en forma concatenada hasta el extremo que está relacio-
nada con la Reforma del Olivar, hoy prácticamente realizada, a
excepción de lo que afecta a la antigua Trinidat, al objeto de
trasladar el Mercado de Abastos, que estaba ubicado en la Plaza
Mayor. Pretenden oponerse a la obra en contra del objeto de la
información pública; lo que se discute solamente, es el procedi-
miento de urgencia.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. Dicho seguido se da cuenta de la propuesta que se invita a con-
seguir acuerdo estremetimario:

alegaciones presentadas. "Acuerdo. - 1.- En méritos al informe emitido por la Asesoria
dada por doña Francisca Juicida Municipal, aceptar las alegaciones e incluir en la reba-

ca Alonda Taramellot y cónyuge de afectados por la Reforma Familiar n° 5 (Plaza Mayor), estos; y desestimarse las demás siguientes: Doña Francisca Alonda Taramellot, arrendataria presentada por Don Francisco vivienda, c/ Navarra n° 12; Don Miguel Gómez Font y Doña Rosa enzo Rojas Gómez y Taballot Currach, que dijeron que Doña Rosa debe figurar además otros, en relación a la parte de la copropiedad de la planta baja n° 38 y 40 de la c/ Navarra, petición de declarar como dueña de la industria de instalaciones eléctricas; Doña María cónyuge de Eugenio ex-contratista Gómez Mestre, dice que está incluida por Teniente Jefe de Propiedad en zona Plaza pisos 1º, 2º y 3º del n° 16 de la Plaza Mayor, pero faltó incluir:-

Trastero en el 3^{er} piso de 83,70 m²; lavadero de 13,12 m²; ba. de 57,24 m²; tendederos 122,44 m² y terraza solarium de 111,32 m²; Don Jaime Salom Sierra que no figura y debe estarlo como arrendatario de un local (que no determina) en los bajos del n° 16 de la Plaza Mayor; Aurora Ortiz Luque es arrendataria de los bajos y sótanos de los bajos del n° 5 de la calle Sombrereros donde tiene el Merin "El Cardobés" pero que en unión de Teofilio Ortiz Luque son arrendatarios de los pisos a los que se entra por el n° 5 de la calle de Sombrereros e igualmente arrendatarios de la industria de impresos que tiene aquella por el n° 5 (parece duplicidad y repetición en el concepto de arrendataria). - 2.- con respecto a la alegación presentada por Don Francisco Carrancosa Aparicio, no procede su inclusión en la relación de afectados, por cuanto la indemnización que pudiera corresponderle deberá ser siempre a cargo a la ditta al titular principal, a tenor de lo dispuesto en el art. 113-3 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales. - 3.- La alegación presentada por Don Francisco Rojas Gómez, se basa en los graves perjuicios que con la declaración de urgencia se le ocasionarían, señalando que en su día ocurrían perfectamente deballados los mismos; y sin que hasta el momento hayan sido presentados; desestimándose por tanto la citada alegación en base a que los derechos de todos los expulsados están garantizados por la Ley dentro del procedimiento de urgencia mediante el depósito de la cantidad legal previa a la ocupación, acta completa de ésta, descupación de los bienes y derechos, etc., quedando además la intervención del juzgado Provincial de Enajenación y las demás garantías jurisdiccionales, habiéndose por lo tanto salvaguardados los derechos de los propietarios y arrendatarios, incluso en el tiempo para la desocupación de los



innumerables. = 4.- Don Rafael Marcy Gastez basa su reclamación sobre dos puntos distintos. - El primero de ellos contra la declaración de urgencia y los trámites tanto económicos como personales que se le oponían con la misma desdormando por lo señalado en el apartado 3º del presente acuerdo; el segundo punto se refiere a la diligencia en la relación de personas afectadas por la citada Reforma, no sólo como propietario, sino como también como ocupante de la vivienda y como titulares de un despacho de Gabinete Administrativo, desestimándose esta segunda parte en base a que lo que se pretende está fuera del ámbito del procedimiento expropiatorio de urgencia a que se contrae el acuerdo contra el que se ha recurrido. - 5.- Don Jaime Roselló Català presenta alegación basándose en que la Reforma Taxisal n.º 5 no presenta una solución a los problemas acaecientes de tráfico en los que se sustenta la petición de urgencia, así como que las indemnizaciones se verán muy mermadas con la demolición instantánea de las construcciones, quedando por lo tanto muy disminuidas las posibilidades para la determinación del justiprecio. - Se desestima en lo referente al primer aspecto en base a que la urgencia de que se haga frente a estos problemas y se facilite esa congestión, es indiscutible y esa "urgencia" es la "urgencia" de la obra y por ende la urgencia del procedimiento expropiatorio indispensable para que aquella se complete. - En lo que se refiere a la minoración en las indemnizaciones, nos remitimos a lo señalado en el apartado tercero de este acuerdo. - 6.- Dos aspectos presenta la reclamación suscrita por Don Miguel Monerat Salva. - El primero de ellos se dirige contra la declaración de urgencia de los aparcamientos a construir en terreno municipal y que por lo tanto, como tal no precisa expropiación; en el segundo aspecto se dirige contra la minoración de derechos e indemnizaciones que con toda urgencia se le oponían. - Se desestima en lo que atañe al primer inciso basándose en que la obra del aparcamiento que se realiza es obra ordinaria municipal en terrenos municipales y para el que no se pide ni cabe el procedimiento de urgencia. - En cuanto al segundo aspecto debe desestimarse remitiendo a lo señalado en el apartado tercero del presente acuerdo. - 7.- La alegación suscrita por Don Alejandro Cortés Agüero os-

fundamenta en que la referida urgencia no solucionará los proble-
mas planteados en cuanto a circulación, en la necesidad de urge-
cia por estos ubicados los aparcamientos en terrenos municipales y
en la minoración de indemnizaciones por la misma causa y
por último sobre determinados aspectos de las actuaciones munici-
pales en la concesión de dicha Reforma, así como otras refiri-
tes al Proyecto. - El primer y tercer puntos de la alegación, se des-
estimulan fundándose en lo señalado en el apartado quinto del
presente acuerdo. - En lo referente al segundo por lo establecido
en el apartado sexto primera parte y por lo que respecta al ma-
yo punto de la reclamación se desestima por cuanto tales actu-
aciones municipales ganaron firmeza, siendo incluso consenti-
das hace ya tiempo, siendo por lo tanto totalmente extrañas
a la petición de urgencia. - 8.- Dña. Francisca Alorda Tor-
cuello presenta alegación fundamentada en que no se halla-
inclusa en la relación de afectados; en que con la declaración
de urgencia se disminuyen las posibilidades de determinación
justa de las indemnizaciones y, por último, no existe motivo su-
ficiente para tal declaración el problema que plantean la actual
congestión de tráfico. - Con referencia al primer aspecto queda
muy claramente aclarado el apartado primero del presente acue-
ndo. - Los demás aspectos han sido tratados en otros apartados de
este acuerdo. - 9.- Han mostrado también su oposición Don Miguel
Gelabert Font y Dña. Pura Caballero Buronach. - Su alegación se ba-
sa en los mismos postulados que la anterior, por todo ello se remite
a lo señalado en el citado apartado. - 10.- Los mismos argumentos
que se invocaban en la alegación presentada por Don Jaime Ro-
sello Catalá y que ya ha sido desestimada en el apartado sexto
del presente acuerdo, aparecen en la suscrita por Don Juan Blas
Mercadé, por cuanto, las consideraciones hechas en aquél, son de-
aplicación en la presente. - 11.- Tres Dñas. Antonia Tortosa Tomás
fueron más en su caso de oposición al acuerdo de este Excmo. -
Ayuntamiento y por el que se solicitaba al Gobierno de la Re-
gión el procedimiento de urgencia en las expropiaciones de la
Reforma Familiar n.º 5 (Plaza Mayor). - Para su desestimación
nos remitimos a lo señalado con anterioridad en el apartado trece

ESTAMIENTO DE P.

no de este mismo acuerdo. = 13.- En lo concerniente a la presentada por D^e Margarita Socías Mestres debemos remitirnos, para su estimación y desestimación, a lo señalado en los apartados primero y cuarto del presente acuerdo. = 13.- D. Jaime Salom Serra presenta alegación fundandandola en los mismos conceptos en que lo hizo D^e Margarita Socías Mestres, remitiéndonos para su estimación y desestimación a los mismos apartados que en la anterior. = 14.- T. Ramón Agustí Piña; D. Pedro Agustí Mas; D^e Antonia Fuster Agustí; D. Simón Bellinfante Pol, D. Miguel Moranta Mateu y D. Pedro Barceló Moragues suscribieron escrito de oposición contra la declaración de urgencia de las obras de reforma de la Plaza Mayor, sustentándolo en actos municipales que ya juzgaron primera; así como que la razón del caos circulatorio no es motivo suficiente para la declaración del procedimiento de urgencia y, que se puede comenzar la construcción de los aparcamientos - solución al anterior problema - sin necesidad de tal urgencia y a que se hallan en terreno municipal. Se desestima el presente escrito por las mismas razones que están expuestas en el anterior apartado. = 15.- D^e Aurora Ortíz Lujue. Se estima su alegación como se señala en el apartado primero del presente acuerdo. = 16.- El escrito de oposición presentado por D. Cefarino Ortíz Lujue se basa en la resolución de la congestión circulatoria, en la minoración de indemnizaciones debido a la urgencia. Todos estos extremos han sido ya resueltos en diferentes apartados del presente acuerdo. = 17.- D. Jaime Elias Grasa, se opone a la petición de urgencia hecha por este Excmo. Ayuntamiento para la realización de las obras de urbanización de la Reforma Parcial nº 5 (Plaza Mayor) en tanto a que las consecuencias que puedan derivarse de tal urgencia imponeen grandes pérdidas económicas para el expropiado. La presente alegación se desestima por lo señalado en el apartado tercero del presente acuerdo. = 18.- D. Guillermo Isorn Bernat; D^e Pilar Olalla Santolaria; Juan Vicente Jaram; Catalina Vicente Jaram; D. Antonio Vicent (Nicolau, tipo) Jaram. Se fundamenta la presente alegación por idénticos motivos que la señalada en el apartado cuarto del presente acuerdo. = 19.-

referencia a D^a Carmen Riega Massanet; D^a Angela Pol Pous; D. Jaime Bestard Borrás y D^a Catalina Alcina Morales, que también suscriben el anterior escrito, han presentado con posterioridad instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde por la que manifiestan que retiran su oposición señalando que acerca de la declaración de urgencia no tienen nada que alegar. = 19.- Por D. Juan Oliver Roca fue manifestada su disconformidad por la petición al Gobierno de la declaración de urgencia en las obras de urbanización de la Reforma Parcial nº 5 (Plaza Mayor), en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El referido escrito se sustenta en idénticos postulados que los establecidos en el apartado número octavo del presente acuerdo, excepción hecha de la estimación que en aquél se hace por su no inclusión en la relación de afectados. = 20.- Iguales motivos que los que indujeron a los oponentes de los apartados catorceavo y dieciochoavo, han movido a D. Juan Fernández y a don José M^c Fortera Valls a fundamentar su oposición a la petición de declaración de urgencia, desestimándose por las mismas razones que las presentadas en los anteriores apartados catorce y diez y ocho. = 21.- Dar trámite del presente acuerdo a todos los afectos para su conocimiento. = 22.- A tenor de lo señalado en el artº 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 16 de Abril de 1957, elevar, juntamente con las alegaciones de referencia, certificación del presente acuerdo al Ministerio de la Gobernación a los efectos de la petición de declaración de procedimiento de urgencia acordado= Palma de Mallorca a 7 de Enero de 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M^c Fiol, rubricado.

El Sr. Fiol dice que es otro dictamen extenso, en el que las alegaciones se estudian, una por una, y se desestiman en el mismo sentido; únicamente son estimadas la inclusión de otros de los cuales no se temía conocimiento.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerdo := Primero.- Aceptar el informe emitido por los Se-



en relación concesión servicios Técnicos Municipales en relación a la concesión de terrenos, zona de dominio público en zona de dominio público de un tramo de la costa en uso público, en la Ciudad Jardín de este término municipal, que dice en la localidad Jardín, interesa traer dice así: "Vista la solicitud de concesión de terrenos en zona de dominio público de un tramo de costa de la Ciudad Jardín", solicitada por PROGRESO URBANO, S.P., para obras descritas en el proyecto reformado del Servicio de Baños, y construcción de Terraza-Solarium, paseos y zona de baños, ciéntome manifestar, que no es posible informar favorablemente dicho proyecto por cuanto no se ajusta al Plan Parcial aprobado para el sector de "Ciudad Jardín", ni por contrapuesto al Plan General de Ordenación vigente, que prevé el futuro trazado de un Paseo Marítimo a lo largo de la costa". = Segundo. - En su consecuencia informar a la Jefatura de Costas y Puertos de Baleares en sentido del favorable el proyecto resumido en el apartado anterior y que de conformidad con el apartado 2º del art. 10 de la vigente Ley de Costas de 26 de abril de 1969 ha sido remitido por este Organismo a este Excmo. Ayuntamiento a los efectos del informe señalado en el artículo antes mencionado. = Tercero. - Dar trámite al presente acuerdo a la Jefatura de Costas y Puerto de Baleares a los efectos antes mencionados. = Palma de Mallorca, 7 de Enero de 1970. = El Presidente de la Concejía, Juan M. Fiol, rubricado.

El Sr. Fiol dice que con la legislación vigente, la Jefatura de Costas, somete a información del Ayuntamiento un proyecto de concesión de terrenos en la Ciudad Jardín. Esta concesión no se ajusta al Plan vigente que prevé la existencia de una vía junto al mar y, por tal motivo, se informa en sentido desfavorable.

El Sr. Sureda pregunta si la ocupación es temporal o permanente.

Contesta el Sr. Fiol, diciendo que es de carácter permanente y que, en Plenos anteriores, se han informado desfavorablemente otras concesiones.

El Sr. Pierau dice que, si la concesión es temporal, caduca ca-

da años, y, si es fija, no se puede autorizar.

El Sr. Alcalde opina que se ha de mantener el proyecto existente y, por tanto, hay que seguir un plan, de lo contrario no se podría realizar la obra.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta, informando des- "Ocuerde: = Informar desfavorablemente la solicitud de nom-
favorablemente, solicitu- bramiento interino de D. Aurelio G. Rodríguez Rodríguez, D. Fran-
des cinco Secretarios de cisco Crusat López, D. Vicente F. Miguel Diego, D. Francisco Ri-
Administración Local, sobre nom- cart Ruano y D. Manuel Pi Navarro, Secretarios de Admi-
bramiento interino, plaza Administración Local de 1^a categoría, para la plaza vacante de
Secretario de esta Excmma. Secretaría de esta Corporación, por los razonamientos expuestos
Corporación.

anteriormente, patentizadas en la falta de experiencia de los
problemas de la vida local, de los interesados, por su recien-
te oposición, por sus pocos años de servicios, atendiendo a la
peculiaridad de los problemas municipales de este Ayun-
tamiento, y a la eficiente labor desarrollada por el Jefe de
sección de Secretaría D. José Mir Pous, al frente de la mis-
ma en esta nueva etapa de espera de nombramiento de Se-
cretario con carácter definitivo en el correspondiente con-
curso. = V.E. no obstante resolverá. = Palma, 5 de enero de
1970. = El Teniente de Alcalde, Presidente, Guillermo Sureda,
rubricado."

El Sr. Alcalde dice que le parece bien que se nombre, de
preferiblemente, el Secretario de la Corporación, pero que tenim-
do un Secretario Interino, no ve motivo alguno para deni-
gar, con tal carácter, otro, por haber formulado petición an-
te el Ministerio, dado que no adelantamos nada, pues sola-
mente detemperaría el cargo durante poco tiempo. Y el Sr.
Mir, lo detempera muy bien.

El Sr. Sureda dice que en Pleno anterior ya se informó,
desfavorablemente, la petición de otro Secretario, que preten-
día ocupar interinamente la plaza, fundado en que estaba
abierta la plaza por Secretario Interino, que detempera-
ba el cargo con eficiencia, y no había necesidad de que



viñiera otro con tal carácter.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8

Seguidamente se da cuenta de una comunicación de la Dirección

General de Administración local, fecha 16 de diciembre del pasado año enterada escrito Diccionario, sobre concesión造の creation plaza de Maestra Auxiliar, a ex-General Administración Local, Tinguir, para su desempeño por D^e Catalina Beltrán Garriga; y a de 16-12-69, otorgando amortización de las plazas de Coomista de la Ciudad, Peón Caminero造の visado sobre creación y Auxiliar escuelas.

plaza Maestra Auxiliar; El Sr. Sureda aclara que por resolución de la Dirección General de Administración Local, una Maestra Auxiliar regresó; plaza fue por extinción de las de Coomista de carácter de a extinguir, ya no figuraba en plantilla, y en vista de la Ciudad, se solicitó la creación de la misma, con el mismo carácter de Peón Caminero y Auxiliar a extinguir, quedando cubierta, por tanto, hasta que se fabrique la titular, e igualmente, quedan amortizadas las plazas de Coomista de la Ciudad, Peón Caminero y Auxiliar de Escuelas, no figurar en plantilla con el carácter de a extinguir y haberse producido las vacantes.

El Sr. Tous estima que es conveniente que el Ayuntamiento de Palma tenga su Coomista de la Ciudad, para que recoja los datos interesantes.

El Sr. Sureda dice que el Ayuntamiento de Palma ha de tener una persona encargada de recopilar los datos que puedan afectar a la Ciudad, pero no la creación del cargo de Coomista, que se hace de proveer por oposición, y si se da la causalidad de que el que gane la oposición no desempeña el cargo a satisfacción nuestra, se le ha de aguantar.

(Entra en el salón el Sr. Vidal)

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Sureda, que dice: En cambio, si tenemos un Oficial Administrativo, que ha entrado por oposición con título universitario, se le puede destinar al concejo de Coomista, si reúne condiciones para ello.

El Sr. Filo dice que obviamente en el criterio del Sr. Tous, si bien comprende lo manifestado por el Sr. Sureda, que es necesaria la existencia de un Coomista, lo demuestra el hecho de tener un funcionario dedicado a esta función, típica, y cree son compatibles los dos conceptos. El título de Coomista es el nombre adecuado y es un

estímulo para quien desempeñe la función. Pregunta a la Secretaría si podría cubrirse la plaza por procedimiento restringido.

La Secretaría contesta diriendo: se podría estudiar un concurso interno, entre funcionarios titulados.

El Sr. Fiol dice que el nombre de Cronista de la Ciudad es un estímulo y un alicate para quien lo desempeñe.

El Sr. Izquierdo pregunta quién se entiende por Cronista de la Ciudad. Su criterio es que este sector está estudiando todo lo que es el desarrollo de la Ciudad, en sus distintos aspectos, pero no le parece bien que se dedique, única y exclusivamente a transcribir lo que se ha venido aportando, pues, hasta ahora, no ha tenido efectividad de ninguna clase.

El Sr. Tous estima que los trabajos realizados por el Cronista son efectivos y quien los desarrolla en la actualidad es competente.

El Sr. Fiol añade que la Historia de la Ciudad se escribe día a día, razonando las cosas, y cree que se tiene obligación de dejar a los nietos el pergamino de lo que hicieron nuestros padres, de igual forma que se investiga lo hecho por los anteriores.

El Sr. Izquierdo opina que el Cronista de la Ciudad ha de tener más categoría y no escribir que se han reparado siete baches, etc.

El Sr. Tous dice que la labor del Cronista de la Ciudad también abarca recoger los datos para el Boletín Municipal, y ha obrado correctamente.

El Sr. Sureda opina que se está desorbitando la cuestión. Es necesario que el Ayuntamiento tenga persona encargada de hacer la Crónica de la Ciudad, pero no ve que sea imprescindible la existencia de la plaza en plantilla, para proceder por oposición; cualquier funcionario que tenga condiciones específicas puede desempeñarla, sin tener que estar encuadrado en planta, siempre que posea aptitud al trabajo, aunque se le tenga que dar gratificación por mayor dedicación.

El Sr. Pesciro dice que el cometido de Cronista de la Ciudad es importante, y, por tanto, la existencia de la plaza, la posición puede tener carácter restringido, si en las Bases se pone



tralizan extremos al objeto de que no pueda prestatarse persona no vinculada a estos estudios, y sea investigador. Puede darse el caso que dentro los actuales funcionarios no exista tal persona, aunque sea un magnífico funcionario.

El Sr. Fidel dice que hace ver no ha sabido expresar lo que viene. No es un destino, no es una función específica lo que requiere, sino todo un cargo para el cual hacen falta condiciones especiales de veración y sea la ciudad del presente con proyección hacia el futuro, y que, además, sirva para investigar en archivos. Hace unos momentos se leía en el dictamen de los recursos de la Plaza Mayor, un informe jurídico, que también es de Historia de la Ciudad; y el cargo de Cronista ha de constituir una institución con todos los derechos y obligaciones.

El Sr. Planas entiende que el Cronista de la Ciudad es la persona que recopila los hechos de la Ciudad, y otra cosa un Historiador o investigador. Para recopilar los hechos está la prensa diaria, y si al Ayuntamiento hace falta persona que investigue, basta que sea un Archivero o un Historiador.

El Sr. Alcalde dice que se trata de un asunto anterior a su mandato. Se perdió al amigo Muntaner, persona apta, que tenía dedicación estupenda. Cuando falleció se me indicó que esta plaza estaba a extinguir. Consideré prudente no tener prisa para designar sucesor, al objeto de estudiar y observar quién era digno de ocupar el cargo de Cronista de la Ciudad, no de un empleo, como han dicho los Sres. Planas y Surela, ni pensando otro cargo para que ocupa durante una hora ganando un sueldo. Soy enemigo de estas situaciones. En Madrid constituye honor extraordinario merecer el nombramiento de Cronista de la Ciudad y se han designado, sin la existencia de la plaza, ayudándoles con bonificación. Ahora tenemos un Oficial Técnico Administrativo, que desempeña el consulado, teniendo apriés, en sustitución del amigo Muntaner, pero sin darle el cargo de Cronista, al objeto de ver si se podía proponer al Ayuntamiento que, dados sus méritos, así como los trabajos realizados, se le designara como tal, en otro que apareca, incluso fuera de la Casa, estudiándose el modo y manera de a-

gratdear la dedicación a cronista. La plaza de Cronista de la Ciudad, por mucho que escriba, tendrá poco trabajo, por tanto no es partidario de crear nuevamente la plaza, estimando necesario formular nombramiento, o título, de la función, para que ponga al día la Historia de la Ciudad.

El Sr. Tous dice que todos son responsables de lo que pasa ahora, en relación con el futuro, y desearía se designara, de forma oficial, el que haya de ocupar la plaza en espera de la resolución que se adopte.

El Sr. Alcalde dice que se ha de esperar un poco más.

El Sr. Tous dice que la Comisión de Cultura es la que se siente más responsable de que las cosas queden como hasta ahora.

La Sta. Illescas pregunta los motivos por los cuales se extinguió la plaza.

El Sr. Sureda dice que hace una serie de años, estando de Alcalde D. Juan Massanet, se nombró una comisión, de la que formaba parte el Secretario de la Corporación, D. José M. Courado, para estudiar las plantillas, y en sustitución del Secretario, asistía a las reuniones el Oficial Mayor, D. Bartolomé Borde. A propuesta de tal comisión, se acordó suprimir todas las plazas existentes en plantilla con denominación específica, entre ellas la de Administrador de Rentas, Cronista de la Ciudad, por cuanto, mientras existiera la persona, el Ayuntamiento no podía sustituirla por otra, aunque la considerase más idónea.

La Sta. Illescas dice que debió ser para dar mayor agilidad, pero no por creerlas innecesarias.

El Sr. Tous dice que el argumento le parece que adolece de falta de base.

El Sr. Fiol aclara que da mucha importancia al cargo.

El Sr. Alcalde manifiesta que no ve por quién no puede haber varios cronistas.

El Sr. Fiol dice que no ha hablado de trabajo, ni de retribución, y lo importante es el cargo y la función, no un destino de funcionario, sino del trabajo que ha de desempeñar.

El Sr. Alcalde dice que está de acuerdo y que, tal vez, se designa



rain dos o tres comisarios. El actual funcionario encargado continuará trabajando en el cometido y, según los resultados, se le podrá nombrar con las ventajas que sea.

El Sr. Izquierdo dice que la Comisión de Cultura podrá estudiar el caso y proponer una solución.

Se acuerda darle por enterada de la citada comunicación.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no figurando otros asuntos en el Orden del Día, para ser tratado, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, con el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I

Liquidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta sobre distribución "Acuerdos. = 1º.- Formalizar el Fondo de Reserva previsto en el apartado a) del artº 81 del citado Reglamento, el cual, en función de 1967 y 1968 de SMAYA la más arriba expresada cantidad, se eleva a 3.013.353,00 pts. = 2º.-

Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento el remanente de aquella cantidad, o sea, 12.053.415 pts. = 3º.- Continuar en el Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al Ejercicio de 1970, la cantidad de 38.000.000,- pts. para pago de la construcción del Edificio SMAYA y sus correspondientes instalaciones, cuya construcción fue aprobada anteriormente por V.E en sesión celebrada el día 10 de julio de 1968. = Es te es el parcer del Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante V.E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 9 de enero de 1.970. = S.M.A.Y.A = El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, F. Izquierdo, rubricado."

El Sr. Izquierdo dice que se trae a la aprobación del Pleno, las cuentas de los resultados obtenidos, poniéndolas a disposición del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde avale que se trata de poner al día cuestiones de contabilidad, y felicita a todos los que forman parte del Consejo de Administración de SMAYA, deseando que pronto pueda tener lugar la inauguración del nuevo edificio que representa un escalón muy grande para la perfección del servicio.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-

II

Se acuerda darse por continuación:

enterada, y pasen al Excmo. Sr. = El B.O. del Estado nº 301 de fecha 17 de Diciembre Comisión de Personal para 1969, publica Decreto-ley de la Secretaría del Estado del año anterior, o su cumplimiento, de sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios sobre medidas transitorias de la Administración local; y el B.O. del Estado número 305- sitorias relativas a retiros del día 22 diciembre 1969 inserta el Decreto de 19 del propio año, briones funcionarios de se desarrolle el Decreto-ley primoradamente citado, a efectos retributivos. = En consecuencia, se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las antedichas peticiones, considerando, salvo menor parecer, sea dado oportunio trámite a la Comisión E. de Personal, para estudio y aplicación de las normas y disposiciones que regulen las retribuciones correspondientes. = Palma 9 de Enero de 1970. = El Secretario General Interino, J. Mir, rubricado.

El Sr. Alcalde dice que se trata de llevar a la práctica un Decreto-ley que afecta a los funcionarios de Administración local, para lo cual ya han llegado unas percepciones que alcanzan a 19.000.000 de pesetas, parte proporcional de los 3.500.000.000 que el Estado destina a este fin, y seguramente del estudio sabremos si nos pedimos fijar otros se han quedado cortos.

El Sr. Sureda dice que estos 19.000.000 que se dan al Ayuntamiento, son consecuencia de las nuevas retribuciones de los funcionarios. Aclaró que el Estado ha hecho una distribución entre los Ayuntamientos para satisfacer los aumentos. El Ayuntamiento de Palma siempre ha sido generoso con sus funcionarios y les satisface cantidad mayor que por ley le corresponde.

Al reajustar los sueldos a la nueva ley, habrá funcionarios que cobrará menos, por tanto, tiene que hacerse un estudio de acomodación, estimando que ha de continuar, con tal carácter de generosidad, en el que también abunda la Alcaldía.

El Sr. Alcalde dice que la aclaración es perfecta.

Se acuerda aprobar la propuesta Tascata, darse por enterada de los Decretos citados en la misma, y que pasaran a la Comisión de Personal, para su cumplimiento.

Seguidamente, a propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda conste en acta y se comunique a la junta de los entidades, el sentido de la Corporación por el fallecimiento de:



Corporación por el fallecimiento madre política del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. cimiento de la madre por Guillermo Sureda Meléndez.

Llita al Teniente de Y del que fue fundador y primer Jefe de la Falange en Palma, Mar- Alcalde Sr. Sureda.

RUEGOS Y PREGUNTAS: El Sr. Izquierdo dice que hace poco se mandó a los compañeros de Consistorio, un pliego de condiciones para estudio del concurso-subasta para la concesión de los trabajos de conservación de alumbrado público y, dentro de breve tiempo se celebrará Pleno privado para entrar en la cuestión de detalles, en el que será conveniente la asistencia de los técnicos y jurídicos, por ser de un alcance parecido al de P.O.O.L., y evitar que la Corporación caiga en los mismos tropiezos de antaño.

Hace alrededor de año y medio que se hizo campaña de desratización, con efecto real, y entiende debería desarrollarse una campaña debida a la invasión de ratas que ha aparecido de nuevo, citando las de frente del Kursal.

El Sr. Alcalde dice que este asunto ya quedó aclarado y que en el Presupuesto de este año se consignará cantidad para la campana de desratización.

El Sr. Pereiro dice que en el año 1967 se desarrolló una operación de choque contra las ratas, que costó 200.000 pesetas, con el auxilio a los cauces de torrentes y alcantarillados, a lo que no colaboró la Ciudad, pues las ratas proliferaron enormemente, y si los parciales, no colaboran, no se consigue nada. En el año 68 se intentó conseguir 350.000 ptas. para dicha campaña, y solamente se consiguieron 50.000, e igual cantidad para el año 1969.

Y estas cifras solo pueden cubrir las necesidades de las dependencias municipales. Fomento ha hecho estudios para conocer el coste de una campaña de desratización de la Ciudad durante doce meses, alcanzando alrededor de 1.200.000 pesetas, cantidad necesaria para que los efectos puedan conocerse y no limitarnos a la obtención de unas fotografías de los resultados en algún alcantarillado.

El Sr. Sureda dice que en las vías de la Ciudad existen baches que constituyen un peligro para los coches y motos, concretamente cita algunos de las Avenidas, y ruega a la Comisión de Vías y Obras que per-

la Brigada de baches se tapen estos baches peligrosos.

El Sr. Izquierdo dice que toma nota, pero que todo dispone de una brigada para andar por casa; la Ciudad ha crecido, siendo mayores las necesidades de los servicios públicos, y constantemente se solicitan permisos para apertura de sahuzas para líneas telefónicas y demás servicios públicos. La prensa habló de galerías de servicios, que sería lo ideal, pero estas galerías cuestan mucho dinero, y se indicó a los Servicios Técnicos que estudiaran la dotación de galerías de servicios en la parte alta de la Ciudad, porque de lo contrario, de nada servirán las pavimentaciones de nuevas calles, y de nada sirve el acuerdo municipal de no poder abrir sahuzas durante los dos años impuesto en las nuevas pavimentaciones. Los Servicios Técnicos están formulando estudios para la concesión del tapado de sahuzas por 5 años a un solo contratista, de este forma existiría una reglamentación más eficaz.

El Sr. Saiz dice que ha sido muchas cosas, y por esto rogaría al Ilmo Sr. Alcalde que, en el momento de redactarse los presupuestos para el año 1970, se preste mucha atención y se piense mucho en las cosas que son más convenientes, porque definitivamente los ingresos del Ayuntamiento serán suficientes para cubrir las necesidades. Será preciso establecer un orden de prioridad. El Sr. Izquierdo ha indicado la conveniencia del contrato para dar luz a través de un concesionario; la iluminación de las Fiestas Navideñas ha sido magnífica, recibiendo el elogio de todo el mundo, por lo que felicita al Sr. Planas y a Vías y Obras, por el éxito obtenido, pero también ha observado que ha habido gente que apenas ha podido llegar a su casa por no tener luz.

El Sr. Sureda ha hablado de baches en plan comedido, pues Palma tiene muchos baches; las avenas son un desastre, hay solares dentro del casco de la Ciudad, sin cesar, hay gente que para ir a su trabajo ha de ponerse barro hasta los tobillos, y sería conveniente que Vías y Obras tuviera medios suficientes, no para resolver la papeleta en un día, pero sí para encarar la solución. En Gobierno y Policía hacen falta elementos, como su

de en las demás comisiones, para que las cosas estén bien hechas. Cuando no se tienen disponibilidades hay que restringir, y la política económica es atender primero a las necesidades, dejando para más tarde las superfluas.

El Sr. Planas se adhiere a las manifestaciones del Sr. Saiz, con la salvedad de que la iluminación de Navidad, con la cantidad aportada por el Ayuntamiento, no se puede decir que se haya gastado en demasía.

El Sr. Alcalde dice que celebra las manifestaciones, por coincidir con el plan que se impuso al hacerse cargo de la Alcaldía. Si se ven tantos defectos, las palabras huelgan. Por primera vez se ven ha hacer los presupuestos con la asistencia de todo el Consistorio, y cada miembro podrá exponer sus puntos de vista. Hace tiempo que ya manifestó que no podían hacerse obrasuntuarias, y solamente se puede continuar la iniciada por estar avivada, pero todas las demás suntuarias serían muy discutidas. Para atender a las necesidades no se podría hacer uso de los ingresos normales, y el aumento de la contracción urbana no vendrá hasta el próximo año; se tendría que recurrir a presupuesto extraordinario para pavimentaciones, alcantarillado, emirarios, escuelas, etc.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, en que cumpliero de los señores presentes, quieren hacer uso de la palabra, habiendo excusado su asistencia el Sr. Berant Salom, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firmarán todos los señores asistentes a la misma y de que certifiquen.

El Alcalde,

D. Agustín

Quintana

J. A. S.

François Dufour

Topógrafo

[Handwritten signatures]

El Interventor.

[Signature]

El Secretario Interino.

[Signature]

= Número 3 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veinte y ocho de enero de mil novecientos setenta, me constituyo en el Salón de Sesiones de este Exmo. Ayuntamiento, conjuntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Haamora López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vecinos para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día treinta de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.